

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 8

22

ACTA No. 002 DEL 2025-04-07
COMITÉ DE ETICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD EN INVESTIGACIÓN – CEBII DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CLASE DE REUNIÓN:

SESION ORDINARIA

CIUDAD Y FECHA:

Fusagasugá, sesión ordinaria extendida del 04 al 11 de abril 2025

HORA:

08: 00 A.m. (04/04/2025)
10:00 A.m. (11/04/2025)

LUGAR:

VIRTUAL.

ASISTENTES:

Doctor(a) **JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL.**
Director de Investigaciones (F.A).

Doctor(a) **LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA**
Directora Jurídica

Doctor
WILLIAM ANDRÉS CASTAÑEDA CELEITA
Director Administrativo
Representante de los Directores de Sede, Seccionales y/o Extensiones

Doctor
EDISON HUERTAS BUSTOS
Docente TC Facultad Ciencias de la Salud
Representante de los Docentes

AUSENTES CON EXCUSA:

NA

INVITADOS:

Lideres de proyectos de investigación de IX CONVOCATORIA INTERNA - PERIODO 2024- 1 UCUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21, y proyectos externo e internacional.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. Lectura y aprobación Acta No 001 de 2025.

4. Presentación lideres de proyectos IX CONVOCATORIA INTERNA - PERIODO 2024- 1 UCUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21, y proyectos externo e internacional y proyectos externo e internacional.

5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llamó a lista y se verificó el cumplimiento del quórum reglamentario para la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al orden del día y es aprobado por unanimidad.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 8

3. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA No 001 DE 2025

Se informa que el acta 001 de 2025 será remitida en la convocatoria de esta sesión, no obstante, se concede un dos hábiles para realizar los aportes que se consideren necesarios, y posterior a dicho periodo en caso de no recibir aportes se dará por aprobada.

4. PRESENTACIÓN LIDERES DE PROYECTOS IX CONVOCATORIA INTERNA - PERIODO 2024- 1 UCUNDINAMARCA GENERACIÓN SIGLO 21 Y PROYECTOS EXTERNO E INTERNACIONAL Y PROYECTOS EXTERNO E INTERNACIONAL

Se solicita a los lideres de proyecto, se realice una presentación de un video con una duración máximo de 5 minutos, en donde de manera muy concreta se indique cuáles son los aspectos éticos y bioéticos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del proyecto.

CODIGO	TITULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	OBSERVACIONES
504	DEPORTE POPULAR, DESDE LAS REALIDADES COMUNITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESCOLARES	OMAR FABIAN RIVERA RUIZ	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
519	Uso de un radiador de luz ultravioleta para reducir las unidades formadoras de colonias en leche cruda Bovina, una estrategia translocal y transmoderna aplicada al pequeño productor lechero de la provincia de Ubaté, Cundinamarca	IVÁN OLIMPO VELÁSQUEZ PARRA	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 8

			1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación".  Enlace para consulta del SGSI:  https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
467	Análisis de normas e Informes de sostenibilidad: retos y oportunidades para las Pymes de la provincia de Sábana Occidente, Cundinamarca	IRENE GONZÁLEZ ESPITIA	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación".  Enlace para consulta del SGSI:  https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
396	Análisis Basado en Ciencias de Datos Sobre Factores Predictores de Logro Académico y Retención en Estudiantes Universitarios.	ENZO LEANDRO RODRIGUEZ MACIAS	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 8

			Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
457	UCundinamarca al Aire en FM - Plan Piloto	OSCAR JAVIER SUÁREZ VENTO	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
443	Machine Learning para la Predicción de Deserción Estudiantil en Programas de Ingeniería de Sistemas y Computación e Ingeniería Agronómica de la Universidad de Cundinamarca, Integrando el Modelo Educativo Digital Transmoderno	JESUS ANTONIO VILLARRAGA PALOMINO	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 8

			• Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
478	Participación ciudadana y gobernanza local para la formulación de estrategias de conservación de fauna en Facatativá	HERNAN DARIO GRANDA RODRIGUEZ	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
472	PROTOTIPO DE SISTEMA INTELIGENTE PARA MONITOREO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD EN COLMENAS DE ABEJAS MELIFERAS, EN LA REGION DE SUMAPAZ	CAMPO ELI CASTILLO ERASO	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr010
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 8

			• Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
	REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LAMEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FISICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA	HERNEY ROMERO LOZANO	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
	REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDADINTELE CTUAL LEVE Y MODERADA	JHON MAURIO MEDELLIN CORTES	Recomendación del Comité: En cumplimiento de sus funciones conforme al Acuerdo 019 de 2021, y atendiendo los principios bioéticos, legales y normativos que rigen la investigación en seres humanos, el Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII emite la siguiente recomendación general: Recomendación general: Con el fin de garantizar el cumplimiento ético y normativo del proyecto, se recomienda que su ejecución se desarrolle en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la Resolución 088 de 2017, y se asegure la protección integral de la información personal y sensible que pueda ser recolectada. De igual forma, se deberán observar las siguientes disposiciones normativas institucionales: • Resolución No. 091 de 2023: Por la cual se adoptan los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales en la Universidad de Cundinamarca, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. • Resolución No. 092 de 2023: Sobre lineamientos de seguridad de la

			información. • Acuerdo 004 de 2018: Estatuto de Propiedad Intelectual. • Procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad Institucional. Aspectos específicos a tener en cuenta: 1. Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Resolución 091 de 2023 y la Ley 1581 de 2012, todo proyecto que implique la recolección de datos personales debe contar con la autorización expresa del titular, utilizando el formato institucional vigente. En el caso de menores de edad, esta autorización debe ser suscrita por el representante legal, padre o tutor, acompañada del consentimiento informado según el principio de corresponsabilidad. 2. Tratamiento de datos sensibles: Si el proyecto contempla la recolección de datos sensibles (estado de salud, orientación sexual, convicciones religiosas, entre otros), se deberá obtener autorización explícita, individualizada y por escrito, garantizando el principio de finalidad, necesidad y confidencialidad. Esta autorización debe estar diligenciada y firmada por cada participante, utilizando los formatos aprobados por la Universidad. 3. Instrumentos de recolección de información: Todo instrumento utilizado en el trabajo de campo debe incluir cláusulas de tratamiento de datos, aviso de privacidad y mecanismos de salvaguarda de la información, conforme a los lineamientos del SGSI. 4. Divulgación de resultados: La información obtenida en el proyecto debe divulgarse con especial respeto a los derechos fundamentales de los participantes, evitando cualquier forma de identificación o exposición indebida. Se deberá garantizar la debida protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor, conforme al Acuerdo 004 de 2018. 5. Permisos y autorizaciones externas: En los casos que el proyecto involucre comunidades, acceso a territorios, instituciones externas, material biológico o archivos restringidos, se deberá gestionar previamente los permisos requeridos por la normatividad aplicable. Acción recomendada adicional: Se recomienda a los investigadores establecer contacto con la Coordinación del SGSI, a cargo de la Ingeniera María del Pilar Delgado Rodríguez, para recibir orientación técnica sobre los estándares institucionales. Se sugiere revisar el Comunicado Institucional No. 01 del 26 de noviembre de 2024, titulado: "Tratamiento de los instrumentos de recolección de datos utilizados en la población de estudio dentro de los proyectos de investigación". 🔗 Enlace para consulta del SGSI: https://www.ucundinamarca.edu.co/sgsi/
--	--	--	---

5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

5.1. SOCIALIZACIÓN DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS ANTE COMITES Y COMISIONES INSTITUCIONALES

El presidente del Comité de Ética, Bioética e Integridad en Investigación – CEBII procedió a socializar, durante la sesión ordinaria, la comunicación recibida a través del correo institucional del Comité, mediante la cual la Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca informa la designación de los representantes de las Direcciones Administrativas de las diferentes sedes, seccionales y extensiones ante los comités y comisiones institucionales.

En lo que respecta al Comité de Ética, Bioética e Integridad en Investigación – CEBII, se indicó que el Dr. **Luis Guillermo Montaña Gallo**, Director de la Extensión Zipaquirá, ha sido designado como representante institucional ante este comité, en concordancia con los mecanismos de representación administrativa definidos para efectos de participación institucional.

Los miembros del Comité toman nota de la designación, reconociendo la importancia de garantizar la articulación entre las direcciones administrativas y los cuerpos colegiados, con el fin de fortalecer los procesos institucionales relacionados con la ética en la investigación.

Se deja constancia de que la comunicación referida se anexa al acta para efectos de archivo y consulta.

COMITE	NOMBRE	SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN
COMITE DE ÉTICA BIOÉTICA E INTEGRIDAD EN INVESTIGACIÓN – CEBII	LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO	DIRECTOR – EXTENSIÓN ZIAPAQUIRA
COMISIÓN DE GESTIÓN FAMILIA RESPONSABLE	JESUS ENRIQUE PABÓN QUINTERO	DIRECTOR – EXTENSIÓN SOACHA
COMISIÓN BIENESTAR, EQUITAD Y DIVERSIDAD.	JOHANNA ANDREA GIL PALACIOS WILLIAM ANDRÉS CASTAÑEDA CELEITA	DIRECTOR – SECCIONAL UBATÉ DIRECTOR – EXTENSIÓN FACATATIVÁ
COMISIÓN GESTIÓN	LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO	DIRECTOR – EXTENSIÓN ZIAPAQUIRA
COMITÉ DERECHOS HUMANOS	LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO MIGUE ANGEL AVILA DIAZ	DIRECTOR – EXTENSIÓN ZIAPAQUIRA DIRECTOR – SECCIONAL GIRARDOT

5.2. INCLUSIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SG-SI EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Durante el desarrollo de la sesión, la Dirección Jurídica, en su calidad de miembro del Comité de Ética, Bioética e Integridad en la Investigación – CEBII, presentó a consideración de los integrantes del Comité la recomendación de incluir de forma explícita al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SG-SI) de la Universidad de Cundinamarca dentro del articulado del proyecto de Acuerdo “Por el cual se deroga el Acuerdo 019 de 2021, se crea y adopta el reglamento interno del Comité de Ética, Bioética e Integridad en Investigación – CEBII de la Universidad de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.”

La Dirección Jurídica sustentó esta recomendación en la necesidad de garantizar un enfoque integral en la evaluación ética de los proyectos de investigación, especialmente aquellos que involucran tratamiento de datos personales, recolección de información sensible, gestión de archivos digitales, propiedad intelectual y derechos de autor. En ese sentido, se consideró pertinente que el SG-SI actúe como instancia de consulta y acompañamiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 088, 091 y 092 de 2023 de la Universidad.

Los miembros del Comité acogieron favorablemente la recomendación, reconociendo la importancia de articular las funciones del CEBII con los lineamientos institucionales sobre seguridad de la información, en aras de fortalecer la responsabilidad ética en los procesos investigativos.

En consecuencia, se acordó incluir la participación del SG-SI como instancia de apoyo técnico en el nuevo reglamento del Comité, y se encomendó a la Secretaría Técnica la estructuración de una propuesta de redacción normativa para su posterior revisión y aprobación.

5.3. COMPROMISOS Y RESPONSABLES:

El Comité recomienda a los líderes de proyecto realizar acercamiento con la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI ingeniera María del Pilar Delgado Rodriguez a efectos de que se pueda brindar las orientaciones correspondientes frente a lo recomendado por este Comité.

ANEXOS

FECHA	CORREO ELECTRÓNICO	REMITENTE
04 al 11 de abril 2025.	Soportes OneDrive cebii@ucundinamarca.edu.co	COMITÉ DE ETICA, BIOÉTICA E INTEGRIDAD EN INVESTIGACIÓN – CEBII

Nota: Relación de comunicaciones recibidas y/o enviadas.

No siendo más el orden del día se da por terminada la sesión ordinaria a las 04:00 p m.



JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL
Presidente(a)
Director de Investigación Universitaria (F.A)

Aprobó: Miembros del Comité.
Transcriptor: Francy Jhoanna Sanchez Rodriguez – Abogada Dirección de Investigación

22.2